

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Auto No. 486

Radicación: 76-001-31-10-007-2021-00069-00

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021)

Como quiera que la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, promovida por THAIMY LIZETH PRADO ZAMBRANO contra GUIDO ESCOBAR MORALES, ha sido subsanada y reúne los requisitos legales, el Juzgado

R E S U E L V E :

1º.) ADMITIR la anterior demanda.

2º) CITAR al Defensor 7º. de Familia, para que intervenga en el proceso en nombre de la sociedad, en interés del (a) menor y de la institución familiar.

3º) NOTIFICAR personalmente éste proveído al demandado y por el término de diez (10) días córrase traslado de la demanda para que la conteste, para lo cual se hará entrega de copia de la misma y anexos.

4º) Para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del C. Infancia y adolescencia, póngase en conocimiento del Agente del Ministerio Público la existencia de este proceso

5º) CITAR a la señora ANA JOAQUINA ZAMBRANO, en calidad de abuela por vía materna de la menor V.E.P., para ser escuchada en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 61 del C. Civil.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ